

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE LA ZONA “VALLADOLID NORTE” Y ENTIDADES LOCALES MENORES PERTENECIENTES A ESA ZONA, PARA LA ADQUISICIÓN E INTALACIÓN DE CÁMARAS EXTERIORES QUE CONTRIBUYAN A PROTEGER EL PATRIMONIO LOCAL, EJERCICIO 2019.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a los Municipios de la provincia de la zona “Valladolid Norte”, y a las Entidades Locales Menores pertenecientes a esa zona, conforme al anexo que se adjunta a esta convocatoria, para financiar durante el ejercicio 2019 la adquisición e instalación de cámaras exteriores para la protección del patrimonio local.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

A) Cuantía Total

Tras la votación de las peticiones formuladas en el proceso de elaboración de los Presupuestos Participativos se ha incorporado al Presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2019 la cantidad de veintidós mil doscientos cincuenta euros (22.250 €) en la partida 403.33603.762.00, para la adquisición e instalación de cámaras que protejan el patrimonio local si bien con destino únicamente a los municipios y entidades locales menores incluidos en la zona Valladolid Norte.

B) Cuantías Individuales

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar, con carácter general, el 80% del total presupuestado ni la cantidad de 400 euros por cámara.

Por todo ello, los Municipios beneficiarios de estas ayudas deberán aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los mismos.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Municipios de la provincia de la zona Valladolid Norte y las Entidades Locales Menores pertenecientes a esa zona, conforme al anexo que se adjunta a esta convocatoria. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los datos oficiales del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2018, cifras declaradas oficiales por Real Decreto 1458/2018 de 14 de diciembre (B.O.E de 29 de diciembre de 2018).

En todo caso, estas inversiones se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la Entidad Local beneficiaria sea titular o tenga la plena disponibilidad.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la convocatoria, y en concreto se subvencionarán los equipos que tengan las siguientes características:

- Cámara IP Wifi exterior, con resolución mínima HD 1080 y con tarjeta de grabación interna con un almacenamiento mínimo de 64/128 gigas (18/30 días de grabación continua) y lente motorizada.
- Elementos necesarios para la ubicación de las cámaras como: mástiles, anclajes, conexión y cableado a la red eléctrica.
- El cartel o carteles informativos a que se refiere la cláusula 6, que deberá instalarse en los accesos a las zonas vigiladas.

Los conceptos subvencionables incluirán todos los elementos necesarios para llevar a cabo la instalación de la Cámara. Asimismo están incluidos los gastos derivados del cumplimiento de la normativa de protección de datos.

6.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS.

La aportación de Diputación sólo podrá ser aplicada a la instalación de cámaras exteriores en casas consistoriales y en elementos de atracción turística situados dentro del término municipal y susceptibles de ser protegidos a través de la vigilancia de las cámaras, tales como iglesias, ermitas, inmuebles declarados BIC, fuentes, esculturas, etc.

Las cámaras que se instalen no podrán obtener imágenes de espacios públicos ya que esta actividad está reservada en exclusiva a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, salvo que resulte imprescindible o resulte imposible evitarlo por razón de la ubicación de aquellas. En estos casos las cámaras podrían captar la porción mínimamente necesaria para garantizar la finalidad de seguridad que se pretende.

Los Ayuntamientos beneficiarios son responsables de los tratamientos que lleven a cabo, por tanto deberán cumplir la normativa de protección de datos. Entre las responsabilidades de los Ayuntamientos deben cumplir con el deber de informar de la existencia de un sistema de video vigilancia. A este fin se colocará un cartel (según modelo recogido en Anexo II) suficientemente visible en los accesos a las zonas vigiladas, que indicará de forma clara la identidad del responsable de la instalación y ante quién y dónde dirigirse para ejercer los derechos que prevé la normativa de protección de datos, y dónde obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales.

Los datos que sean objeto de tratamiento a través del video vigilancia serán tratados para la finalidad que ha motivado la instalación de la misma y que está vinculada a garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez publicado el extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valladolid, los Ayuntamientos interesados podrán presentar las solicitudes hasta el 25 de noviembre de 2019.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

En sede electrónica podrán presentarse, asimismo, otros documentos o peticiones relacionados con la presente convocatoria, siempre que esté habilitada esta opción.

8. DOCUMENTACIÓN

A las solicitudes de subvención deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1.- Presupuesto firmado, en el que figuren los elementos y características técnicas de las cámaras que se van a instalar desglosado con precios unitarios.
- 2.- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.
- 3.- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento acreditativa de la disponibilidad real del lugar donde se va a instalar la cámara.

9. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, el Servicio de Cooperación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los solicitantes, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Con carácter general, y siempre que sea posible atender todas las peticiones para la instalación de una cámara, el cálculo de la subvención se efectuará por aplicación de los límites previstos en la Base 3ª de la presente convocatoria.

Si efectuado el cálculo de la subvención que correspondería a todas las solicitudes correctamente formuladas para la instalación de una cámara, la cantidad resultante superara el crédito máximo disponible para esta convocatoria, se elaborará una relación de entidades locales peticionarias ordenadas de menor a mayor número de habitantes distribuyéndose los importes de la subvención, con preferencia de las Entidades Locales de menor población, hasta agotar el crédito disponible.

Si efectuada la asignación de subvención para la instalación de una cámara no se agotase el crédito disponible, se iniciará una nueva distribución para la instalación de una segunda cámara entre los que lo hayan solicitado, siguiendo siempre el orden de prioridad de las Entidades Locales de menor población, hasta agotar el crédito.

No obstante lo anterior si efectuadas las asignaciones de subvenciones no se agotase el crédito total disponible, el sobrante se repartirá proporcionalmente entre todos los beneficiarios, sin que pueda exceder la subvención del 100 % del total presupuestado, aunque exceda del 80 % presupuestado.

11. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que la cantidad financiada por la Diputación no agote el importe de los elementos que va a instalar el municipio.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y

control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

12.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, en virtud del artículo 70.20 del Real-Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Cooperación, que examinará las solicitudes, recabará en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación, y previo informe del Servicio, se formulará propuesta por el Diputado Delegado del Área, la cual previo dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la LGS, se elevará al Pleno, que será el Órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

13.- RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se formulará propuesta de concesión de subvenciones en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la Resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computarán desde el día siguiente al de inicio de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

15.- REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

16.- EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La ejecución de la inversión aprobada deberá de haber finalizado antes del 28 de febrero de 2020.

Si excepcionalmente no pudiera cumplirse con el plazo indicado anteriormente, antes de dicha fecha podrá solicitarse prórroga de finalización debidamente justificada. Solicitada la prórroga, se valorará por los Servicios Técnicos de Diputación, concediéndole la misma sólo en el caso de encontrarse suficientemente justificada.

17.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Ejecutada la inversión para la que se concedió la subvención, el Ayuntamiento beneficiario remitirá a la Diputación, antes del 30 de marzo de 2020, copia compulsada de las facturas (desglosadas en unidades de obra y precios unitarios), junto con la resolución de aprobación del órgano competente.

Con la presentación de esta documentación se procederá al abono de la subvención concedida sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de la inversión realizada; y si del resultado de la misma se dedujera que la misma no se encuentra correctamente ejecutada o no cumple la normativa de protección de datos y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo I.

La presentación de esta documentación se realizará en el Registro General de la Diputación de Valladolid en el plazo máximo de un mes a contar desde el pago efectivo del total de la subvención.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el solicitante, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

18.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

19.- INFRACIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

20.- CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

21.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Valladolid.

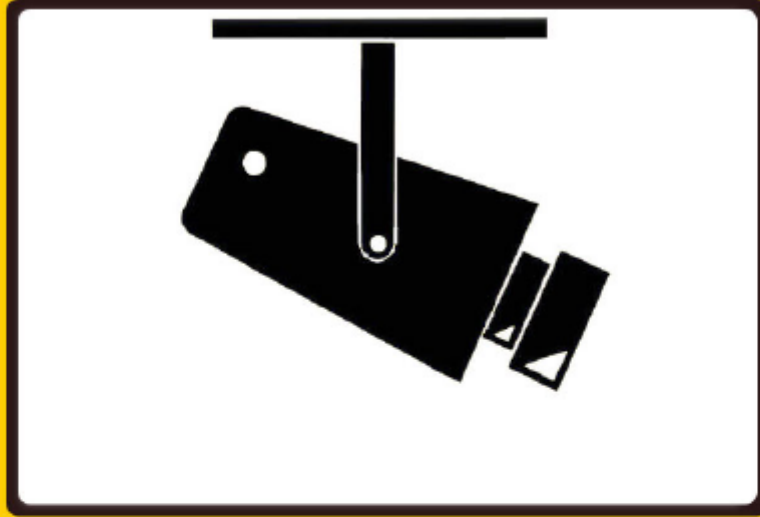
ANEXO I

MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL	ZONA	Población
AGUILAR DE CAMPOS	VALLADOLID NORTE	244
BECILLA DE VALDERADUEY	VALLADOLID NORTE	244
BERRUECES	VALLADOLID NORTE	95
BOLAÑOS DE CAMPOS	VALLADOLID NORTE	304
BUSTILLO DE CHAVES	VALLADOLID NORTE	68
CABEZON DE VALDERADUEY	VALLADOLID NORTE	36
CASTROBOL	VALLADOLID NORTE	63
CASTROPONCE DE VALDERADUEY	VALLADOLID NORTE	147
CEINOS	VALLADOLID NORTE	225
CUENCA DE CAMPOS	VALLADOLID NORTE	226
FONTIHOYUELO	VALLADOLID NORTE	34
GATON DE CAMPOS	VALLADOLID NORTE	34
GORDALIZA DE LA LOMA	VALLADOLID NORTE	21
HERRIN DE CAMPOS	VALLADOLID NORTE	127
MAYORGA	VALLADOLID NORTE	1.590
MELGAR DE ABAJO	VALLADOLID NORTE	110
MELGAR DE ARRIBA	VALLADOLID NORTE	157
MONASTERIO DE VEGA	VALLADOLID NORTE	78
MORAL DE LA REINA	VALLADOLID NORTE	158
PALAZUELO DE VEDIJA	VALLADOLID NORTE	190
QUINTANILLA DEL MOLAR	VALLADOLID NORTE	61
ROALES DE CAMPOS	VALLADOLID NORTE	161
SAELICES DE MAYORGA	VALLADOLID NORTE	114
SANTERVAS DE CAMPOS	VALLADOLID NORTE	115
TAMARIZ DE CAMPOS	VALLADOLID NORTE	55
UNION DE CAMPOS, LA	VALLADOLID NORTE	238
URONES DE CASTROPONCE	VALLADOLID NORTE	102
VALDUNQUILLO	VALLADOLID NORTE	133
VEGA DE RUIPONCE	VALLADOLID NORTE	94
VILLABARUZ DE CAMPOS	VALLADOLID NORTE	34
VILLACARRALON	VALLADOLID NORTE	82
VILLACID DE CAMPOS	VALLADOLID NORTE	74
VILAFRADES DE CAMPOS	VALLADOLID NORTE	65
VILLAGOMEZ LA NUEVA	VALLADOLID NORTE	67
VILLALAN DE CAMPOS	VALLADOLID NORTE	35
VILLALBA DE LA LOMA	VALLADOLID NORTE	55
VILLALON DE CAMPOS	VALLADOLID NORTE	1.606
VILLAMURIEL DE CAMPOS	VALLADOLID NORTE	53
VILLANUEVA DE LA CONDESA	VALLADOLID NORTE	58
VILLANUEVA DE SAN MANCIO	VALLADOLID NORTE	85

VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS	VALLADOLID NORTE	239

ANEXO II

ZONA VIDEOVIGILADA



RESPONSABLE:

PUEDE EJERCITAR SUS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS ANTE:

MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES:

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto o Certificación de obra nº	Emisor de Factura/Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones, en a, de, de.....

Vº Bº

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

EL/LA ALCALDE/SA